



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 010 2016 00533 00
Demandante(s)	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA
Demandado(s)	LUZ ANGELA GONZALEZ RUA
Asunto	ORDENA ENTREGA DE DINERO REQUIERE PARTES
AUTO SUSTANCIACIÓN	2067V

Teniendo en cuenta que el bien inmueble identificado con F.M.I. N° 029-31018, fue adjudicado al señor DAYRON ALBERTO VALDERRAMA VELASQUEZ, quien a su vez vendió el bien inmueble a la sociedad CONSTRUCTORA COLOMBIANA DE POLIESTIRENO S.A.S., tal y como consta en la anotación N° 15 del certificado de libertad y tradición, este Despacho accede a la solicitud de entrega de dinero realizada por el apoderado de la parte demandante, y en consecuencia ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se efectúe la entrega de **\$49.760.569**, en virtud del producto del remate del bien inmueble con F.M.I. N° 029-31018, que le corresponde al demandante **FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA C.C. N° 508.711**, como cifra que reposa en la cuenta de la Oficina que le sirve de apoyo a esta Dependencia Judicial.

Conviene recalcar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, se requiere a las partes para que, acorde lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P. alleguen liquidación del crédito actualizada, tomando como base la liquidación que este en firme, indicando claramente los abonos realizados producto del remate.

NOTIFÍQUESE

NLB


JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ
JUEZ (E)

Firmado Por:
Jose Ferney Cortes Velez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952943874892797c8d77b6dff15f8b28dd76e08393def74f6128c8b33e4f7037**

Documento generado en 01/09/2022 10:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

